q asistan al cabildo los regidores q estubieren en la villa so p de 4 rs

En la villa de carauaca viernes por la mañana
dia ordinario de ayuntamiento primero dia del mes de
junio de mil quinientos e ochenta y un años estando
señor licenciado alonso arias corregidor e justicia mayor en este
partido de carauaca pedro gomez dixo que por la costumbre
que ser tiempo e tiene de hazer los ayuntamientos
ordinarios para proveher las cosas tocantes al servicio
de dios nro señor e de su magestad e bien e provecho de esta
villa no se pierda su mrd mrd señor corregidor
cavallero regidores de la ayuntamiento desta villa a
sistan a el los dichos ordinarios de cada una
de mañana estando en esta villa y no impedidos
con su mrd para proveher lo que conbenga
ne cesario en utilidad e provecho de esta villa e
vezinos della e por su ausencia y causa no se de
xe de hazer so pena de quatro reales por cada
una vez que dexare de asistir e venir
a los dichos ayuntamientos ordinarios y cada uno de ellos
para los pobres de la carcel los quales se co
bren de qualquier sonas y bienes con solo la fee
que del portero del dicho ayuntamiento del
al regidor que faltare y dexare de venir a el
estando en esta villa e no impedido e los
lo proveyo e mandó el dicho señor corregidor
Alonso Arias alas siete de la mañana e bermudo y alas
Licen corregidor y gobernador
Arias Perez

Por mandado del señor corregidor
Marcos Sanchez
escrivano

170 En este dicho dia mes e año suso dicho alos
señores licenciado Sanchez alferez Gomez
Gutierrez de Robles alvarez Francisco Ramirez Julio
Juan de Salazar regidores e a cada uno de ellos
en su persona hon

Marcos Sanchez
escrivano